



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 36/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2089 y 409 en archivador de palanca a fojas 301 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PANAMERICANO 4"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°241/2020 de 14 de diciembre de 2020, *para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.*

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (15 de noviembre de 2012) - **Reglamento excepcional para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares aprobado mediante O.A.M. N° 133/12, en el marco de la Ley N° 247, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO PANAMERICANO 4**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N°24, zona Rumi Rumi de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 4167.38 m²**, y artículo. 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. JRDPN N° 66/20**, de 11 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

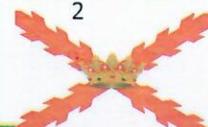
COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	RED 01	7888481.739	264964.8051	2948.247
PCG 02	RED 02	7888376.029	265049.7164	2952.735

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 65/20** de 11 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, **TECNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12**. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18**. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15**. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I**. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II**. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**.- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: **(ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)**: "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- Numeral 4: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES**".

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803,** expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 (de fecha 15 de noviembre de 2012) - Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247. Dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de trámites técnico- administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales
- b) Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario.
- c) Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público.

"Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría"

"El Perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de los manzanos, de modo tal que permita su





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación".

"Artículo 12. Requisitos"

"Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario:

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de Fe Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición.
3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica, y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247.
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI."

"Requisitos del área de intervención:

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores **aledaños al perímetro de intervención**, que dé fe, que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.
3. Documento de Aceptación y Respeto a la planimetría final."

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION.

"Se identifican **DOS (2) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA por CORRECCIÓN**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **SEIS (6) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**, de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 64/20 de 11 de diciembre de 2020, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, **TECNICO REGULARIZACION FISICO URBANO 6 - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PANAMERICANO - 4", se encuentra ubicado al sureste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 024, Zona Rumi Rumi.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio "PANAMERICANO - 4", de acuerdo a informes, está delimitado por un Bien Municipal de Dominio Público (Vía en rústico), además por dos productos urbanos aprobados; de acuerdo a los **Mapoteca N° 468/2019 e informe de planificación territorial N° 1099/2019.**

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Nor - Este: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica una Planimetría de **Loteamiento a Nombre de "Ramón Díaz Oña, Víctor Díaz Oña, Francisca Díaz Romero y Flavio Fernández Díaz"**, Distrito Catastral N° 24 y Distrito Municipal N° 5, Aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 298/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014.

Al Sur - Este: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica una Planimetría de **Loteamiento a Nombre de Eusebio Espinoza Oña, zona Rumi Rumi**, Distrito Catastral N° 24 y Distrito Municipal N° 5, Aprobada por Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 155/2004 de fecha 14 de Junio de 2004.

Al Nor - Este: (Colindantes Inmediatos)

Se identifica con la vía **(A.V. DIAGONAL JAIME MENDOZA)**, el mismo se encuentra en estado Rústico.

2.2. COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Nor - Oeste: (Colindantes mediatos)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Se identifica planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio Panamericano" aprobado con **DECRETO MUNICIPAL 09/2018**.
- Se identifica planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio Panamericano - 2" aprobado con **Decreto Municipal N° 10/2018** en fecha 31/01/2018.

Al Oeste: (Colindantes mediatos)

- Se identifica con una Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Barrio "Buena Vista Señor de Santiago - 2" zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 024, aprobada por **DECRETO MUNICIPAL N° 31/2019** de fecha 23/05/2019 por la D.R.D.P.
- Se identifica con una Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "AZARI" zona Rumi Rumi Distrito Catastral N° 024, aprobada por **DECRETO MUNICIPAL N° 36/2018** de fecha 07/09/2018 por la D.R.D.P.

2.3. COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL

2.3.1. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

a. Productos Urbanos Aprobados

Al Nor - Oeste:

- **PUNTOS 2 - 4**, Limita con el Loteamiento a Nombre de "Ramón Díaz Oña, Víctor Díaz Oña, Francisca Díaz Romero y Flavio Fernández Díaz" distrito catastral N° 24 y Distrito Municipal N° 5, Aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 298/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014.

Al Nor - Este:

- **PUNTOS 4 - 10**, Limita con el Loteamiento a Nombre de "Ramón Díaz Oña, Víctor Díaz Oña, Francisca Díaz Romero y Flavio Fernández Díaz" distrito catastral N° 24 y Distrito Municipal N° 5, Aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 298/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014.
- **PUNTOS 10 - 11**, Limita con el Loteamiento a nombre de los propietarios Eusebio Espinoza Oña, zona Rumi Rumi D.C. - 24 y D.M. - 5, aprobada por Res. Honorable del Concejo Mpal. N° 155/04 de fecha 14 de Junio de 2004.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Al Sur - Este:

- **PUNTOS 11 - 12**, Limita con el Loteamiento a nombre de los propietarios Eusebio Espinoza Oña, zona Rumi Rumi D.C. - 24 y D.M. - 5, aprobada por Res. Honorable del Concejo Mpal. N° 155/04 de fecha 14 de Junio de 2004.

2.3.2. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vía)

Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "PANAMERICANO - 4" firmada por el presidente de la Junta Vecinal "PANAMERICANO - 4" con Personería Jurídica reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental Ch./N° 222 de fecha 05 de Septiembre de 2014, Registro RUOS N° 3133 de fecha 17 de Septiembre de 2014, que de acuerdo al acta de posesión del presidente del Barrio el Señor Desiderio Ángel Sandoval Pinto mayor de edad, con C.I. 4096448 CH., quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2, del Ordenanza autonómica Municipal N° 133/2012.

Al Nor - Oeste:

- **PUNTOS 1 - 2**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico.

Al Sur - Este:

- **PUNTOS 12 - 13**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico.

Al Sur - Oeste:

- **PUNTOS 13 - 1**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12,





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 - 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **6 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección, haciendo un **total de 8 áreas definidas en 2 manzanas A y B.**

Nº	MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	A-1	A-2	A-3	A-4
		REG.	CORR.						
1	A	0	1	3	4				
2	B	0	1	3	4	B-1	B-2	B-3	B-4
TOTAL		0	2	6	8				

4. AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS	1738,14	41,71 %
Total		1738,14	41,71 %

5. RELACION DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A CORREGIR TÉCNICAMENTE	377,45	9,06 %
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	2051,79	49,23 %
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	1738,14	41,71 %
TOTAL AREA DE INTERVENCION	4167,38	100,00 %

La superficie total del área de intervención es de 4167,38 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección es de 377,45 m² que constituye el 9,06 % correspondiente a DOS (2) predios y la superficie de las





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Áreas sujetas a Revisión es de 2051,79 m² que corresponde al 49,23%, correspondiente a SEIS (6) áreas, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable. La superficie identificada de áreas públicas (vías) es de 1738.14 m² equivalente a 41.71%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PANAMERICANO 4"**, ubicado en el distrito Municipal N° 5, distrito catastral N° 24, Zona Rumi Rumi, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 26 de febrero de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE S.M.O.T. N° 308/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por el Informe Legal Final SMOT/CITE/308/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PANAMERICANO 4"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de Sucre aprobar mediante **Decreto Municipal** el proyecto supra referido, con una superficie total de **4167,38 m²**, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con la o el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PANAMERICANO 4", ubicada en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, zona Rumi Rumi, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A CORREGIR TÉCNICAMENTE		377,45	9,06 %
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2051,79	49,23 %
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)		1738,14	41,71 %
TOTAL AREA DE INTERVENCION		4167,38	100,00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUP. A REGULARIZAR m ²	SUP. de ASRs. m ²	OBS.	Tipo de Tramite en D.D.R.R.
1	A	A-1	-	-	-	-	-	-	-	904,80	A.S.R.	-
2		A-2	-	-	-	-	-	-	-	393,62	A.S.R.	-
3		A-3	DELFIN CRISTOBAL	GOMEZ GOMEZ	VEDIA VEDIA	-	204,50	204,50	206,58		CUMPLE	Rectificación
4		A-4	-	-	-	-	-	-	-	227,00	A.S.R.	-
5	B	B-1	-	-	-	-	-	-	-	205,61	A.S.R.	-
6		B-2	-	-	-	-	-	-	-	198,25	A.S.R.	-
7		B-3	CRISTINA	CUELLAR	SANTOS	VDA. DE AVALOS	167,00	167,00	170,87		CUMPLE	Rectificación
8		B-4	-	-	-	-	-	-	-	122,51	A.S.R.	-
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (2 - PREDIOS)										377,45		
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)(6 áreas)										2051,79	2051,79	
TOTAL										2429,24		

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS	1738,14	41,71 %
Total		1738,14	41,71 %

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES	N° TESTIMONIOS	FOLIO REAL	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
MARTIN VEDIA OÑA	431/97	1.01.1.99.0008477	895,40
REGISTRO CON ANOTACIÓN "CERO"	-----	-----	842,74

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

